



**DECRETO ALCALDICIO N°01359/**

**PUCHUNCAVÍ, 05 de octubre de 2021.-**

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:** Programa de actividad municipal denominado “**COMPRA DE ALIMENTACIÓN ANIMAL PARA AGRICULTORES DE LA COMUNA**”; lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, sobre Compras y Contratación Pública en vigencia; Decreto Alcaldicio N° 1589 de fecha 14.12.2020 que puso en vigencia el presupuesto para el año 2021; Decreto Alcaldicio N° 1053 de fecha 28.07.2021, que aprueba la subrogancia para el cargo de Director de Administración y Finanzas de esta Municipalidad; La Resolución N° 06 de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

**DECRETO**

- 1.- **APRÚEBESE**, el desarrollo del Programa de actividad municipal denominado “**COMPRA DE ALIMENTACIÓN ANIMAL PARA AGRICULTORES DE LA COMUNA**” que se adjunta y entiende parte integrante de este Decreto Alcaldicio.
- 2.- **AUTORÍCESE**, un aporte máximo de **\$43.070.000.-** (cuarenta y tres mil setenta pesos), destinados a solventar los gastos originados por el desarrollo del programa que sean de cargo municipal.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto al Presupuesto Municipal vigente.
- 4.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MARCOS MORALES URETA**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Archivo Alcaldía
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Adquisiciones
- 4.- Unidad de Control
- 5.- Dirección Desarrollo Comunitario  
MMU/JCGR/ERP/PCO/CGV/sff.-



## PROGRAMA DE ACTIVIDAD MUNICIPAL

### "COMPRA DE ALIMENTACIÓN ANIMAL PARA AGRICULTORES DE LA COMUNA"

#### 1.- OBJETIVO DEL PROGRAMA:

La Municipalidad de Puchuncaví está comprometida con los agricultores de nuestra comuna, dado que existe un largo periodo de falta de lluvia en nuestro país, lo que se traduce en sequía que afecta gravemente a la gente de campo de nuestra comuna y es por ello en gestionar la compra de "**COMPRA DE ALIMENTACIÓN ANIMAL PARA AGRICULTORES DE LA COMUNA**", mediante un programa que tiene como finalidad llegar a aquellas agrupaciones de personas, que se dedican a la agricultura, contemplando un apoyo en alimentación para animales a los agricultores de nuestra comuna.

#### 2.- FUNDAMENTO LEGAL:

El artículo 3º, letra c) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala como función privativa de éstas "la promoción del desarrollo comunitario".

Luego, el artículo 4º de la misma ley, en su letra l), permite "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Por su parte, el clasificador presupuestario de gastos definidos por el Ministerio de Hacienda, y que resulta aplicable a las Municipalidades, permite desarrollar aquellos gastos que deban efectuar las municipalidades, derivados de la celebración de festividades nacionales, fiestas populares de recreación y entretenimiento, actividades culturales, deportivas, de asistencia social y fomento y ayuda a organizaciones de participación social y otras similares; todas ellas propias de la función municipal señaladas en incisos anteriores.

#### 3.- DESARROLLO DEL PROGRAMA:

Durante el mes de octubre y noviembre, se entregará ayuda en alimentación para animales, a los agricultores de nuestra comuna, la cual ha sido golpeada fuertemente por la sequía que afecta a nuestro país.

El programa contempla un nivel máximo de gastos de \$43.070.000.- (cuarenta y tres mil setenta pesos), destinados a solventar los siguientes ítems:

- Compra de Alimentos e Insumos Agrícolas
- Compra Asociativa de Alimentos e Insumos agrícolas
- Gestión de Negociación para Lograr mejores Precios.
- Gestión de Compra de Forraje de Bajo Costo.
- Asesoría Técnica para los No Usuarios de Prodesal.
- Gestión para los Servicios de Atención Veterinaria.
- Varios



**5.- PROCEDIMIENTO DE GASTOS:**

Los gastos se efectuarán de acuerdo a la normativa vigente sobre Adquisiciones, específicamente, de conformidad al Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre compras y contrataciones públicas.

**6.- UNIDAD RESPONSABLE:**

El responsable del cumplimiento del presente programa, será la Directora (S) de Desarrollo Comunitario, Srta. Camila Gómez Veas



**CAMILA GÓMEZ VEAS**  
**DIRECTORA (S) DESARROLLO COMUNITARIO**



**MARCOS MORALES URETA**  
**ALCALDE**

PUCHUNCAVI, 30 de septiembre de 2021.

CGV/sff.-